

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDILMA DEL SOCORRO ACEVEDO DE
	LOPEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
	CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 2018 00 846 00
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior,
	liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que CONFIRMA Y REVOCA (costas a cargo del señor Francisco) la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de los señores EDILMA DEL	l ±	\$200.000
SOCORRO ACEVEDO en favor de COLFONDOS S.A.	En segunda instancia:	\$250.000
Total costas procesales:		\$450.000

IVEN Demo Chiens Vergene
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDILMA DEL SOCORRO ACEVEDO DE LOPEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 2018 -00 846 00
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas.

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticasy no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f565404846f814ebd7cb779af3a55879a3498b8db2d984dcf9ced2dbe486774

Documento generado en 26/04/2022 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica